

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el numeral 2.5 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales e insumos

De acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), la Entidad tiene la facultad de incluir en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra. En ese sentido, es importante considerar que la potestad discrecional de la Entidad obedece a la finalidad del referido cuerpo legal y a la finalidad pública. Por tal motivo, la constitución del fideicomiso para la administración de adelantos del contrato garantiza que los recursos se utilicen exclusivamente en la obra contratada durante su ejecución, conforme pasaremos a acreditar en los párrafos siguientes de la presente observación.

Asimismo, conforme al numeral 184.9 del Reglamento, cuando la Entidad no haya incorporado esta obligación en las bases, las partes pueden acordar su inclusión mediante una cláusula en el contrato, bajo las siguientes consideraciones:

- Durante la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede solicitar a la Entidad la constitución del fideicomiso.
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos no hayan sido entregados. Transcurrido este plazo, la solicitud no será procedente.

En este contexto, el fideicomiso para la administración de los adelantos se presenta como una herramienta estratégica que no solo garantiza la continuidad de la ejecución de la obra, sino que también asegura la correcta aplicación de los recursos, destinándolos exclusivamente a los fines establecidos.

Además, fortalece la transparencia en la gestión financiera mediante un control efectivo de los fondos, reduce riesgos de incumplimiento al minimizar atrasos o paralizaciones por mala gestión de los adelantos, facilita el acceso a financiamiento adicional al generar confianza en entidades financieras y proveedores, y mejora la planificación y control de la obra al centralizar la administración de los recursos, optimizando la ejecución de las actividades previstas.

Por estas razones, resulta de suma importancia incorporar el fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo clave para garantizar la administración eficiente de los adelantos, tanto directos como de materiales.

Finalmente, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo previsto en el literal c) del numeral 2.3 "Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato" de las Bases del presente procedimiento de selección, solicitamos se nos confirme la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se menciona que, en el Expediente Técnico del proyecto se encuentra PRESUPUESTADO en el desagregado de Gastos Generales el pago de emisión y mantenimiento, así como su renovación de las garantías de adelanto directo y adelanto de materiales, dichos montos por mantenimiento por carta fianza, motivo por el cual que en el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se considera que la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Específico

2.3

c

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitud de dichos adelantos se realice mediante carta fianza, con la finalidad de no duplicar conceptos se conserva la exigencia de presentar las garantías respectivas para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye el equipamiento). Además como se menciona en el literal c) del numeral 2.3, del capítulo II indica: "c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso", es decir que cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso; así mismo se menciona que es potestad de la entidad aceptar o denegar la solicitud de constituir el fideicomiso que se evaluará en la etapa de perfeccionamiento del contrato

Así mismo con PRONUNCIAMIENTO N° 708-2024-OSCE-DGR, en el Cuestionamiento N° 2, el participante solicitó se considere como alternativa la constitución de fideicomisos para adelantos de obra, sin embargo, el área usuaria se ratificó que para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye equipamiento), deberá adjuntar a su solicitud la carta fianza o poliza de caución y el comprobante de pago respectivo, tal como se señala en las Bases, del cual el Organismo Técnico Especializado decidió NO ACOGER el cuestionamiento en mención.

De lo mencionado NO SE ACOGE a la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 17:35:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Condiciones de los consorcios:

De acuerdo con el numeral 3.1.29.4 del capítulo de Requerimientos de las bases Estándar, el área usuaria solicita lo siguiente:

¿ El número máximo de consorciados es de 02

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en las contrataciones del Estado deben primar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia. Es crucial asegurar que los requisitos sean necesarios y estén alineados con la finalidad pública de la ley.

En ese contexto, considerando que actualmente solo se permiten dos empresas en un consorcio y que estas tienen obligaciones similares, no debería haber diferenciación en los porcentajes de participación. La diferencia en los porcentajes de participación actúa como una restricción para la participación de los postores. Por lo tanto, solicitamos al comité especial que considere las siguientes modificaciones:

¿ Eliminar el porcentaje mínimo de participación para los miembros del consorcio, asegurando que la experiencia y la capacidad técnica estén adecuadamente representadas sin ser restrictivas entre los consorciados y de libre participación.

¿ Incrementar el número permitido de consorciados a tres (3), promoviendo una mayor participación y competitividad.

Estas modificaciones se alinean con los principios que rigen las contrataciones respecto a la libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia, lo cual fomentará una mayor transparencia y participación de postores. De esta manera, estarán en línea con los principios y objetivos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado, protegiendo así el interés público.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.29.4

Literal: -

Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad decide RATIFICAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS establecida en las Bases, sin embargo en relación del porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, a fin de garantizar que la experiencia y la capacidad técnica estén adecuadamente representadas, se modificara al treinta por ciento (30%) para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

De lo mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE a la presente observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De las Bases Estándar, en el Numeral 3.1.29.4 CONSORCIADOS, del CAPITULO III Requerimiento, se modificada el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, conforme al siguiente detalle:

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 %.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBRAS SIMILARES

Acogiéndonos al Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Transparencia y habiendo revisado detalladamente las bases estándar solicitamos mayor claridad en la definición de obras similares. Por su parte, se entenderá como obras similares a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta. Además, cabe señalar que en el primer párrafo del Alcance del Proyecto se menciona la construcción de una obra nueva y el equipamiento de un nuevo Hospital II-1.

Tomando en consideración lo antes descrito y habiendo revisado el Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Estándar, las actividades a ejecutar en el servicio y su alcance, se pide considerar como obras similares la CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O SALDO DE OBRA Y/O TERMINACION.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente por qué no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Todo esto a fin de dar mayor pluralidad de postores y en caso de no acoger la presente solicitud. Se solicita motivar su negación, tal como lo exige el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tomar en cuenta que, la Resolución N° 517-2019-TCES1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.29.3 **Literal:** - **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se menciona que mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, publicado en el Diario El Peruano, de fecha 2 de diciembre del 2023, se establecieron criterios para la aplicación del requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad en procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, del cual en el Acuerdo N° 05 establece:

Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

De lo mencionado el presente proceso de selección el Expediente Técnico considera el Equipamiento como un componente de la Ejecución de Obra, por lo que no se consideró la denominación de EQUIPAMIENTO en relación a las obras similares, sin embargo con el fin de ampliar la pluralidad de los postores, el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el participante, por lo que se considerara adicionalmente como obras similares los términos: EJECUCIÓN DE OBRA Y/O SALDO DE OBRA, siempre que las actividades o trabajos previstos para su ejecución guarden relación o semejanza con la Infraestructura de Salud a Ejecutar el cual sea igual o superior a establecimiento de Salud Categoría II-1

De lo mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE a la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

De las Bases Estándar, en el Literal B, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, así como el Numeral 3.1.29.3, todo ello dentro del CAPITULO III Requerimiento, en lo referente a OBRAS SIMILARES se adicionara los términos EJECUCIÓN DE OBRA Y/O SALDO DE OBRA , conforme al siguiente detalle:

Ejecución de Obra y/o Saldo de Obra y/o Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o Creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o Nuevo y/o Rehabilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) , tales como Institutos de salud y/o policlínicos y/o Clínicas y/o Hospitales, igual o superior a establecimientos de salud de Categoría II-1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, se solicita confirmar el horario de atención de la recepción de documentos de Mesa Partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el horario de Atención de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Puno (La Entidad) es :

Mañana: 08:30 am hasta 13:00pm

Tarde : 14.00 pm hasta 16.30pm.

El horario mencionado corresponden a la atención en los días hábiles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita se confirme que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, y no para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es preciso señalar que, si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, lo exigido por la entidad en las Bases en relación al Personal Clave deberá de acreditar tal como lo requiere en la Experiencia del Plantel Profesional Clave, sin embargo, la colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva de la ejecución de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria confirmar para acreditar el equipamiento estratégico, no será necesario acreditar los años de antigüedad del equipo ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, para lo cual se precisa que el Equipamiento Estratégico debiera de cumplir con lo establecido en las bases, la denominación, potencia, capacidad y cantidad, en las bases no se solicita los años de antigüedad en referencia a los equipos, sin embargo estos deberán de estar funcionales y operativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, no será causal de eliminación el no colocar en el Anexo N.º 6 "Precio de la Oferta". el monto total de la oferta en letras

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 168

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, El participante debera de adjuntar el precio de la oferta Conforme el contenido del Anexo N° 6 lo indica, considerando que el Anexo N° 06 no solicita el Precio de la Oferta en letras, por lo que no sera causal de eliminacion y/o descalificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Confirmar que, para la etapa de formalización de contrato, no se requerirá antigüedad de la vigencia de poder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, según las bases administrativas, no precisa la antigüedad de la vigencia de poder, por lo que no se requerirá una antigüedad mínima para la vigencia de poder, en mérito al PRONUNCIAMIENTO N° 196-2022/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Confirmar que no será causal de eliminación u observación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el pie de presupuesto que se anexa en el Anexo N°6 "Precio de la Oferta"

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página: 168**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, El participante deberá de adjuntar el precio de la oferta Conforme el contenido del Anexo N° 6 lo indica, considerando que el Anexos N° 06 no solicita el porcentaje de los Gastos Generales Fijos, variables, utilidad e IGV, por lo que no será causal de eliminación y/o descalificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria confirmar para acreditar el equipamiento estratégico se podrá ofertar equipos de mayor potencia y/o capacidad a lo solicitado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, además la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, por lo que, se precisa que el Equipamiento Estratégico deba de cumplir con lo establecido en las bases, la denominación, potencia, capacidad y cantidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar cual es la nomenclatura del procedimiento de selección, ya que en las bases se señalan dos tipos de nomenclatura por una parte se señala LICITACION PUBLICA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1 y por otra parte se señala ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el encabezado de las paginas pares de las Bases Estandar se tiene el error material de mencionar LICITACION PUBLICA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1, debiendo ser ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1, se aclara que, el presente procedimiento de seleccion corresponde a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1 DERIVADA DE LICITACION PUBLICA N° 01-2024-CS/GR PUNO-1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira el error material de las paginas pares de las Bases Estandar que menciona LICITACION PUBLICA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1, el cual se corregira por la denominacion ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 421-2024-CS/GR PUNO-1,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que, para acreditar la experiencia del Gerente de Obra, también se acepten los siguientes Cargos:

- Director de Proyecto y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en la ejecución y/o supervisión en obras en Edificaciones en General.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA se aceptará los siguientes cargos:

- Residente de Sitio y/o Gerente de Sitio

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 95**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20602371442

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Hora de envío : 10:35:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ARQUITECTO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA se aceptará los siguientes cargos:

- Encargado y/o Inspector o la combinación de estos en/de:
- Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Acabados y/o

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUCTURAS se aceptará los siguientes cargos:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o Ingeniero de Campo

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 96**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la formación académica DEL INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES

SANITARIAS, también se acepten la siguiente profesión:

- Ingeniero Civil

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 94**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la formación académica del INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, también se acepten las siguientes profesiones:

- Ingeniero Electromecánico

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 94**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se aceptará los siguientes cargos y definición de la experiencia:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o la combinación de esto en/de:
- Electricista y/o en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en General.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 97
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES MECÁNICAS, se aceptará los siguientes cargos y definición de la experiencia:

- Encargado y/o inspector y/o coordinador y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en General.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la formación académica del INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, se aceptará las siguientes profesiones:

- Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electromecánico.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, también se acepten los siguientes Cargos y definición de la experiencia:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o la combinación de esto en/de
- Comunicaciones y Equipamiento y/o Cableado Estructurado de Datos y/o Cableado Estructurado y/o Comunicaciones y sistema de Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y/o Tecnología de la información y comunicaciones y/o comunicaciones y seguridad electrónica y/o comunicaciones y/o Instalaciones de cableado estructurado y/o Instalación del Sistema de Información y/o Instalación de redes de cableado estructurado y/o Comunicaciones y sistema de seguridad electrónica y/o instalaciones de la tecnología de la información y/o instalaciones de redes de cableado estructurado voz y data y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en General.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20602371442	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío : 10:35:41

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la formación académica del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO, se aceptará las siguientes profesiones:

- Licenciado en Medicina,
- Ingeniero Mecatrónico,
- Ingeniero Industrial
- Tecnólogo Médico

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO, también se acepten los siguientes Cargos y definición de la experiencia:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o la combinación de esto en/de
- Biomédico y/o Equipador y/o Equipador Médico y /o Tecnólogo Medico y/o Instalación de Equipamiento Médico y/o Instalación Médico Hospitalario y/o Equipamiento Médico y Comunicaciones y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en General.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que, para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN SUELOS, también se acepten los siguientes Cargos:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o la combinación de esto en/de
- Mecánica de suelos y/o Geotecnista, suelos y pavimentos.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20602371442

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 10:35:41

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que, para acreditar la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y COSTOS, también se acepten los siguientes Cargos:

- Encargado y/o Inspector y/o Coordinador y/o la combinación de esto en/de
- Metrados,
- costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Valorizaciones y metrados y/o Metrados, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o Metrados, valorizaciones y
- liquidación final y/o Planeamiento y costos y/o Oficina de ingeniería y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficina de
- costos y planeamiento y/o Costos y Programación de Obras y/o Oficina Técnica (Ingeniería) y/o Oficina Técnica y
- Valorizaciones y/o Oficina Técnica, metrados y valorizaciones y/o Valorizaciones de Contrato y/o Control y Programación
- de Obra y/o Liquidación Final y/o Planificación y/o Contrato y/o Planificación - Control de Obra. y/o Oficina Técnica

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la pluralidad de los cargos ejercidos necesarios que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	10:35:41

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, se aceptará la siguiente formación académica

- Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Civil
- Ingeniero de Seguridad e Higiene
- Ingeniero Metalúrgico y Materiales
- Ingeniero Metalúrgico

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20610627740

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C.

Hora de envío : 18:07:52

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores, por favor, sírvase a reducir el % mínimo a 15% al integrante que acredite mayor experiencia en la conformación de un consorcio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.29.4 **Literal:** - **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

...el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, a fin de fomentar la pluralidad de postores y garantizar que la experiencia y la capacidad técnica este adecuadamente representada entre los consorciados, se modificara al treinta por ciento (30%) para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

De lo mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE a la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De las Bases Estándar, en el Numeral 3.1.29.4 CONSORCIADOS, del CAPITULO III Requerimiento, se modificada el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, conforme al siguiente detalle:

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 %.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20606265892

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 20:08:32

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento:

a) Garantía de Fiel cumplimiento: Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En tal sentido, solicitamos se confirme en la integración en las bases definitivas o integradas del presente procedimiento de selección lo previsto por el artículo 33 de la Ley N° 32103, referido al ¿Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos¿. Este artículo faculta al postor adjudicado opte por la retención del monto total corresponde a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

En este contexto, es necesario considerar el artículo 1 de la citada ley, que establece como objetivo: "Aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas¿. De esta manera, se acredita que la finalidad de la ley es contribuir a la reactivación económica, particularmente en el sector de la construcción pública.

Adicionalmente, es pertinente traer a colación el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y promover la gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, asegurando que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, con una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."

Asimismo, el literal f) del artículo 2° resalta el principio de eficacia y eficiencia, que busca garantizar la oportuna y efectiva satisfacción de los fines públicos, asegurando un impacto positivo en la vida de las personas, con el uso óptimo de los recursos públicos.

Por lo expuesto, solicitamos al Área Usuaría y/o Comité Especial confirmar la incorporación en las bases definitivas o integradas del presente proceso de selección lo previsto por el artículo 33 de la Ley N° 32103.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 09

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se menciona al participante que, en el literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II, de las Bases Estandar indica:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (el adjudicatario podrá optar por acogerse al beneficio a que hace referencia la ley 32103).

Además en el numeral 3.1.27 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, del Capítulo III, menciona que el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10 por ciento del monto del contrato original o PUEDE OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO lo mencionado en el ARTICULO 33 DE LA LEY 32103.

De lo mencionado, Se Aclara que, en las Bases Estandar se considero lo previsto en el Artículo 33 de la LEy 32103.
NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:32

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sobre el numeral 2.5 ADELANTOS:

De acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), la Entidad tiene la facultad de incluir en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra. En ese sentido, es importante considerar que la potestad discrecional de la Entidad obedece a la finalidad del referido cuerpo legal y a la finalidad pública. Por tal motivo, la constitución del fideicomiso para la administración de adelantos del contrato garantiza que los recursos se utilicen exclusivamente en la obra contratada durante su ejecución, conforme pasaremos a acreditar en los párrafos siguientes de la presente observación.

Asimismo, conforme al numeral 184.9 del Reglamento, cuando la Entidad no haya incorporado esta obligación en las bases, las partes pueden acordar su inclusión mediante una cláusula en el contrato, bajo las siguientes consideraciones:

- Durante la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede solicitar a la Entidad la constitución del fideicomiso.
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos no hayan sido entregados. Transcurrido este plazo, la solicitud no será procedente.

En este contexto, observo y solicito el fideicomiso para la administración de los adelantos se presenta como una herramienta estratégica que no solo garantiza la continuidad de la ejecución de la obra, sino que también asegura la correcta aplicación de los recursos, destinándolos exclusivamente a los fines establecidos. Además, fortalece la transparencia en la gestión financiera mediante un control efectivo de los fondos, reduce riesgos de incumplimiento al minimizar atrasos o paralizaciones por mala gestión de los adelantos, facilita el acceso a financiamiento adicional al generar confianza en entidades financieras y proveedores, y mejora la planificación y control de la obra al centralizar la administración de los recursos, optimizando la ejecución de las actividades previstas. Por estas razones, resulta de suma importancia incorporar el fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo clave para garantizar la administración eficiente de los adelantos, tanto directos como de materiales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se menciona que, en el Expediente Técnico del proyecto se encuentra PRESUPUESTADO en el desagregado de Gastos Generales el pago de emisión y mantenimiento, así como su renovación de las garantías de adelanto directo y adelanto de materiales, dichos montos por mantenimiento por carta fianza, motivo por el cual que en el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se considera que la solicitud de dichos adelantos se realice mediante carta fianza, con la finalidad de no duplicar conceptos se conserva la exigencia de presentar las garantías respectivas para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye el equipamiento). Además como se menciona en el literal c) del numeral 2.3, del capítulo II indica: "c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de los establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso", es decir que cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso; así mismo se menciona que es potestad de la entidad aceptar o denegar la solicitud de constituir el fideicomiso que se evaluara en la etapa de perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Especifico	2.5	2.5	21
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asi mismo con PRONUNCIAMIENTO N° 708-2024-OSCE-DGR, en el Cuestionamiento N° 2, el participante solicito se considere como alternativa la constitucion de fideicomisos para adelandos de obra, sin embargo, el area usuaria se ratifico que para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye equipamiento), debera de adjuntar a su solicitud la carta fianza o poliza de caucion y el comprobante de pago respectivo, tal como se señala en las Bases, del cual el Organismo Tecnico Especializado decidio NO ACOGER el cuestionamiento en mencion.

De lo mencionado NO SE ACOGE a la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20606265892

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 20:08:32

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Condiciones de los Consorcios:

Observo y solicito que:

- ¿ En el caso de presentar la oferta en consorcio la participación máxima de consorciados será de 02 consorciados.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Sin embargo, la LCE establece explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se deben tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia, es imperativo asegurar que los requisitos no sean excesivamente restrictivos.

Actualmente, el número de empresas permitidas en un consorcio es de 2. Dado que estas empresas se encuentran en condiciones similares en sus obligaciones, no debería haber discriminación en los porcentajes de participación. Esta limitación es un factor sumamente restrictivo para la participación y concurrencia de postores. Por lo tanto, solicitamos al comité especial considerar las siguientes modificaciones:

- ¿ Aumentar el número de consorciados permitidos a 03, lo cual promovería una mayor participación y competitividad.
- ¿ Establecer un porcentaje mínimo de participación del 10% para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, garantizando que la experiencia y la capacidad técnica estén adecuadamente representadas sin ser excesivamente restrictivas.

Estas modificaciones promoverán la libre concurrencia y la igualdad de trato, fomentarán una mayor transparencia y participación de postores, y estarán en línea con los principios y establecidos por la LCE, contribuyendo así al interés público.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.29. Literal: 3.1.29.4 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad decide RATIFICAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS establecida en las Bases, sin embargo en relación del porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, a fin de garantizar que la experiencia y la capacidad técnica este adecuadamente representadas, se modificara al treinta por ciento (30%) para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

De lo mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE a la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

De las Bases Estándar, en el Numeral 3.1.29.4 CONSORCIADOS, del CAPITULO III Requerimiento, se modificada el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, conforme al siguiente detalle:

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 %.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:32

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Consulta sobre centro de arbitraje:

Al respecto del centro de arbitraje solicitamos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

- ¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: <https://arbitrajeccl.com.pe/>
- ¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>
- ¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe
- ¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capítulo V Literal: - **Página: 155**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación al Arbitraje se realizara conforme lo Establece el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el cual en su numeral 225.1 Dispone: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.", por lo que en el posible caso se genere controversia, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje como lo establece el Numeral 225.1 del Artículo 225 del RLCE, además El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. Es necesario señalar que en relación al Arbitraje, lo descrito líneas arriba se menciona en la CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS de la proforma del contrato de las Bases, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:32

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Consulta sobre administrador de JRD:

Al respecto del administrador de JRD, solicitamos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA ¿ CIP identificado con RUC 20173173181; con domicilio en Calle Manco Segundo N° 2628

LIMA / LIMA / LINCE; página web: <http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/>

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Junta de Resolución de Disputas. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capítulo V Literal: - **Página: 155**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La designación del Centro de administración de la Junta de Resolución de Disputas, se realizara, y conforme lo establece el numeral 244.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "244.3. La designación del Centro se realiza de común acuerdo ENTRE LAS PARTES y se encuentra plenamente identificado en el acuerdo. A falta de acuerdo o en caso de duda, cualquiera de las partes puede solicitar la organización y administración de la Junta de Resolución de Disputas ante cualquier Centro que preste dicho servicio". como indica tal numeral la designación se realiza en común acuerdo entre las Partes, Es necesario mencionar que debiera regirse con lo establecido en la DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD - JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20606265892

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 20:08:32

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor en la Especialidad.

Para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita al Comité de Selección considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Saldo de Obra¿ y/o ¿Acondicionamiento¿ y/o ¿Refacción¿ y/o la combinación de cualquiera de estos términos en la intervención de infraestructuras en edificación tales como hospitales y/o clínicas, sean estas obras públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considero la pluralidad de Obras Similares, necesarios para acreditar la Experiencia del Postor en la especialidad, ello considerando que el Proyecto considera CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO, y teniendo en cuenta la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, así mismo, considerando lo absuelto en la observación Nro 03 se Acogio parcialmente adicionado los terminos de EJECUCION DE OBRA Y/O SALDO DE OBRA en relacion a obras similares, teniendo en cuenta la presente observacion, SE ACOGE PARCIALMENTE, para lo cual se adicionara el termino SALDO DE OBRA, en relacion a Obras Similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De las Bases Estándar, en el Literal B, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, así como el Numeral 3.1.29.3, todo ello dentro del CAPITULO III Requerimiento, en lo referente a OBRAS SIMILARES se adicionara el término SALDO DE OBRA , conforme al siguiente detalle:

Ejecución de Obra y/o Saldo de Obra y/o Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o Creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o Nuevo y/o Rehabilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) , tales como Institutos de salud y/o policlínicos y/o Clínicas y/o Hospitales, igual o superior a establecimientos de salud de Categoría II-1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20601955165

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Hora de envío : 20:47:01

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

El fundamento de nuestra observación es: promover la pluralidad de postores, evitando prácticas restrictivas que afecten la competencia. En la actualidad las empresas deben complementarse en contratos de colaboración empresarial o CONSORCIOS, en 2 a 3 empresas para poder cumplir con los requisitos de calificación exigidos en el procedimiento de selección de la referencia, con la absolución del pliego a las observaciones

La entidad estaría restringiendo la mayor concurrencia de postores. Si bien es cierto el numeral 49.5 del art. 49 del reglamento establece que El área usuaria Podría establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, i) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o ii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, sin embargo también se debe promover la libre concurrencia de postores y evitar prácticas que afecten o restrinjan la competencia,

Esto en merito a los 2 proceso procesos de selección licitación pública desiertos que ya cuenta en el año 2024 y baje a adjudicación simplificada esto quiere decir que no hay pluralidad de postores que cumplan con dichos factores siendo la motivación que el comité de selección AGOGA dicha consulta por lo antes mencionados líneas arriba

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.29.4

Literal: 3.1.29.4

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

49.5 del art. 49 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad decide RATIFICAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS establecida en las Bases.

De lo mencionado NO SE ACOGE a la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20601955165

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 20:47:01

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Observamos las condiciones de los consorcios, se observa que: - El número máximo de consorciados es de 02 consorciados - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SETENTA PORCIENTO (70%)

Siendo el número de empresas permitidas 2, están en condiciones similares entre sí por cuanto no debería haber discriminación en porcentajes de participación. En aras del Artículo 2.- Principio rectores de la contratación pública, Igualdad de trato y libertad de concurrencia.

Siendo dichos porcentajes el factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales. En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN variar el porcentaje que acredite mayor experiencia de 70% a 30% dicha condición dejando el porcentaje de participación para el postor que asuma mayor experiencia

Esto en merito a los 2 proceso procesos de selección licitación pública desiertos que ya cuenta en el año 2024 y baje a adjudicación simplificada esto quiere decir que no hay pluralidad de postores que cumplan con dichos factores siendo la motivación que el comité de selección AGOGA dicha consulta por lo antes mencionados líneas arriba

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.29.4

Literal: 3.1.29.4

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

49.5 del art. 49 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

...el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, a fin de fomentar la pluralidad de postores y garantizar que la experiencia y la capacidad tecnica este adecuadamente representada entre los consorciados, se modificara al treinta por ciento (30%) para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

De lo mencionado SE ACOGE a la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De las Bases Estándar, en el Numeral 3.1.29.4 CONSORCIADOS, del CAPITULO III Requerimiento, se modificada el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, conforme al siguiente detalle:

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 %.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20554226567	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y SERVICIOS LA COLINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONISER LA COLINA S.A.C	Hora de envío :	21:11:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En las presentes bases solicitan para la experiencia como obras similares independientemente de la terminología establecimientos de salud (edificaciones publicas o privadas), tales como institutos de salud y/o policlinicos y/o clinicas y/o Hospitales, igual o superior a establecimientos de salud de categoria II-1, para mayor pluralidad de postores, solicito que sea incluidos edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1.29.3. **Literal:** - **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considero Como Obras Similares la denominacion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (edificaciones publicas o privadas), acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoria de atencion del Hospital a ejecutarse es II-1, ademas se menciona como nota de pie de pagina (pag. 88 y 101) que, no se incluye en la definicion de obras simialres las postas medicas, puesto de salud y puestos sanitarios por ser obras de menor envergadura, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20554226567	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y SERVICIOS LA COLINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONISER LA COLINA S.A.C	Hora de envío :	21:11:32

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En las presentes bases solicitan para la experiencia como obras similares independientemente de la terminología establecimientos de salud (edificaciones publicas o privadas), tales como institutos de salud y/o policlinicos y/o clinicas y/o Hospitales, igual o superior a establecimientos de salud de categoria II-1, para mayor pluralidad de postores, solicito que sea incluidos edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considero Como Obras Similares la denominacion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (edificaciones publicas o privadas), acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoria de atencion del Hospital a ejecutarse es II-1, ademas se menciona como nota de pie de pagina (pag. 88 y 101) que, no se incluye en la definicion de obras simialres las postas medicas, puesto de salud y puestos sanitarios por ser obras de menor envergadura, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases Estándar. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20554226567

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y SERVICIOS LA COLINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONISER LA COLINA S.A.C

Hora de envío : 21:11:32

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En las presentes bases condicionan en caso de consorcios que el numero maximo de consorciados sea 02(dos), para mayor pluralidad de postores y siendo un obra de gran envergadura solicito que se amplie a 03(tres) consorciados

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1.29.4. Literal: - **Página: 88**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, dispone:

el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad decide RATIFICAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS establecida en las Bases.

De lo mencionado NO SE ACOGE a la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	10024021861	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	Hora de envío :	23:18:41

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En el presupuesto del bloque aislado 2.2 y bloques exteriores 2.3 no esta considerado el metrado de la partida de trazo y replanteo lo cual se deduce de la memoria de metrados.
El cual debe adicionarse

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 29 del RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la estructura de los metrados y presupuestos esta de acuerdo a la NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS, en tal sentido no correspondería colocar metrado de la partida de trazo y replanteo en la especialidad de estructuras, la cuales fueron metrados en la obras provisionales en el items 1.1.4 trazo niveles y replanteo preliminar, 1.1.4.2 replanteo durante la obra con sus respectivas metrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las partidas de concreto armado que corresponde a vigas de cimentacion, columnas, vigas el costo unitario se ha considerado s/. 3.89 por kg que de acuerdo al listado de insumos del presupuesto se tiene:

03. acero corrugado fy 4200kg/cm2 grado 60 es de 2¿842,780.74 kg a S/. 3.89 por kg hace un total de S/. 11¿058,417.09 costo real a la fecha presupuesto base es de S/. 4.58 que hace un total por la misma cantidad de S/. 13¿019,935.79 comparado ambos precios debe adicionarse que el costo de acero es de S/. 4.58 y no S/.3.89 por lo que debe adicionarse S/. 1¿961,518.70

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los costos de los insumos en este caso en particular del acero corrugado fy 4200kg/cm2 grado 60, fueron tomados de cotizaciones de la zona a la fecha de elaborado el presupuesto, a su vez aclarar que los precios de los insumos y materiales del presupuesto no se considera el IGV, por ende no es necesario adicionar costos, asi mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En el presupuesto de estructuras partida 2.1.1.4 excavacion de cimientos corridos solo considera 118.73m3 del mismo modo en la partida 2.1.1.3. excavacion vigas de cimentacion solo considera 185.76 m3 los cuales son muy irrisorios y en la memoria de metrados no esta determinado adecuadamente considerando que la infraestructura es muy compleja existiendo desniveles hasta de 7m lo que implica excavaciones y rellenos de mayor volumen debiendo reajustarse dichos metrados al movimiento real de excavacion

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el calculo de movimientos de tierra mayores son incluidos en los cortes necesarios de la explanacion (revisar planos) pártida 2.1.1.1 con 5730.01m2 y compennsados con excavaciones con maquinaria según partida 2.1.1.2 con 7575.69m3, las partidas 2.1.1.3 y 2.1.1.4, son movimientos de suelo, focalizados o especificos, independientemente de los movimientos de suelo mayores que se detallan en la explanacion y compensados con excavaciones de la partida 2.1.1.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En le presupuesto de estructuras partida 2.2.1.2.1 cimiento concreto premezclado f_c 280 kg/cm² + 30% p.g. señala un metrado de 11.36 m³ esta mal metrado de acuerdo al plano E-43 donde se detalla el cimiento de concreto siendo irrisorio y debe volver a medirse

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, La partida en mención corresponde a la cimentación de sobrecimientos adyacentes a las canaletas de drenaje pluvial y áreas verdes. Los cortes referenciales se muestran en los planos: E-06 "Cortes de cimentación del 7 al 12" y E-07 "Cortes de cimentación del 13 al 18".

El plano E-43 corresponde a "Planta de tabiquerías de sistema aislado" y debe entenderse que los muros (tabiques) nacen a partir de la losa del sistema aislado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	10024021861	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	Hora de envío :	23:18:41

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En la partida 2.2.2.2 platea de cimentacion solo se ha considerado la partida concreto premezclado, partida de acero y no se ha considerado la partida de encofrado
Debiendo incorporarse dicha partida de encofrado

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la concepción planteada por el proyectista, la platea de cimentación está confinado en todo su contorno por muros de contención del bloque aislado con la partida 2.2.2.5. y vigas de cimentación con partida 2.2.2.1.; partidas que contemplan encofrado para el contorno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En las partidas que corresponde a

-2.2.2.1.1 vigas de cimentacion concreto premezclado

-2.2.2.2.1 platea de cimentacion concreto premezclado

-2.2.2.3.1 pedestal en aisladores / deslizadores concreto premezclado

En dichas partidas en la estructura del precio unitario se ha obviado la hora maquina que corresponde a la bomba de concreto en el rubro de equipo por lo tanto al haber obviado dicho equipo incide en determinar el rendimiento que se logra en una partida

Por lo que debe reestructurarse los precios unitarios de las partidas que se ha obviado la bomba de concreto la cual altera el presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART29 DEL RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, la cual indica que en las partidas 2.2.2.1.1 vigas de cimentacion concreto premezclado, 2.2.2.2.1 platea de cimentacion concreto premezclado, 2.2.2.3.1 pedestal en aisladores / deslizadores concreto premezclado no se ha incluido la bomba de concreto, se indica que el bombeo es parte del servicio de premezclado como se aprecia en la cotización incluida en la plataforma del seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

El presupuesto de estructuras partida 2.2.3.2.4 apoyos metalicos no se ha considerado en el analisis de precio unitario en el rubro de materiales los insumos de neopreno y sikagrout lo que altera el costo de dicha partida.

Solicitando se considere dichos insumos en el costo unitario y se corrija el presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, los insumos de la partida 2.2.3.2.4.1 solo requiere concreto autonivelante o grouting, el cual ha sido considerado en los ACU's.'- Los insumos de la partida 2.2.3.2.4.2 no requiere de concreto autonivelante o grouting ni neopreno. Los insumos de la partida 2.2.3.2.4.3 no requiere de concreto autonivelante o grouting ni neopreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto al control de calidad en la especialidad de estructuras no esta considera ni en el presupuesto ni en los gastos generales todo los rubros de control de calidad como diseño de mezcla, rotura de briquetas, ensayos de compactacion en campo, etc. Control de calidad en los rellenos con materias propio, material de prestamo, analisis de muestras de canteras para uso de agregados, material de prestamo, CBR densidad de campo, control de calidad de soldadura, etc. Cuyos controles son imprescindibles para convalidar las partidas a ejecutar

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que en el presupuesto del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE en la sección 3 / gastos generales fijos y variables, seccion de desagregados de los gastos variables ITMS. 7.02. Se considera pruebas de control de calidad por meses los cuales pueden ser utilizados segun la necesidad del proyecto tales como, (diseño de mezcla, rotura de briquetas, ensayos de compactacion en campo, etc)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	10024021861	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	Hora de envío :	23:18:41

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En los planos de estructuras lamina E-02 y E-03 se detalla tres tipos de aisladores, pero no se precisa con claridad el tipo de aislador que corresponde a cada tipo de zapata si es:

- a) Aislador de caucho natural con nucleo de plomo
- b) Aislador de caucho natural sin nucleo de plomo
- c) Deslizador plano de friccion

Considerados en el presupuesto:
Por lo que sirvase especificar

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge, Los tipos de dispositivos de aislamiento sismico considerados en el expediente tecnico, son tipo A,B y C. cuyas propiedades mecanicas dinamicas estan especificadas en los planos, memoria y especificaciones tecnicas, en donde se detalla las caracteristicas mecanicas de cada tipo de dispositivos. Se debera hacer una lectura integral de los documentos del expediente tecnico, debido a que el proyectista en aplicacion del NTP E031, permite el uso de todo tipo de dispositivos existentes en el mercado, que cumplan los criterios señalados en la seccion 7.1 y 7.2 del anexo de memoria de calculo de dispositivos sismicos del expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En los planos de estructuras lamina E-04 se tiene: detalle de mejoramiento en platea en la cual se especifica geomembrana e 20cm politileno alta densidad HDPE 2mm observase detalle

Sin embargo dicha geomenbrana no esta considerada ni en la memoria de metrados, especificaciones tecnicas ni como insumo en el precion unitario correspondiente

Inciendiendo en el costo de la partida correspondiente debiendo considerar el adicional correspondiente

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge Si se ha considerados en los insumos del ACU correspondiente a la partida. 2.1.3.3 relleno compactado C/equipo cuyo insumo esta en m2 en cual comprende la geomembrana de espesor e=2mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En los planos de estructuras laminas CP1, CP2, CP3 Y CP4 se detalla el cerco perimetrico en la memoria de metrados no esta considerado los metrados que corresponden a la partidas a ejecutar dicho cerco perimetrico como es trazo y replanteo, partidas de concreto armado, acero, encofrado, etc

Se ha metrado las partidas que corresponden a las otras edificaciones considerando el cerco perimetrico y existe un diferencia que no cubre los metrados de las partidas del cerco perimetrico.

Solicitando al proyectista que evaluen la memoria de metrados determine especificamente que este considerando el que corresponde al cerco perimetrico el cual incide en el presupuesto de obra.

Disposiciones que amparan nuestras observaciones

Articulo 29 numeral 29.8 del reglamento que establece:¿ el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercuten en el proceso de contratacion¿

De acuerdo a las bases integradas el sistema de contratacion de la presente obra es a suma alzada: que de acuerdo al articulo 35 inciso a) la suma alzada es aplicable cuando las cantidades magnitudes y calidades de la prestacion estan definidas en las especificaciones tecnica, en los terminos de referencia y en el caso de obras en en los planos, especificaciones tecnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectiva.

Que en el presente caso no hay coherencia que la Entidad esta obligada a reformula

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge, El metrado de trazo y replanteo se encuentra en obras provisionales, abarcando 21 359.73m2, es decir la totalidad del area del proyecto, por otro lado, los metrados de cerco perimetrico CP01, CP02, CP03, CP04; se encuentran metrados las partidas 2.3.2.5 sobrecimientos reforzados, 2.3.2.9. columnas, 2.3.2.11 vigas, los muros de contencion sobre los cuales se sostienen, estan metrados en la partida 2.3.2.7, por ultimo el movimiento de suelos de este se encuentra dentro de la explanación y compensado la partida 2.1.1.2 excavaciones de zapatas con equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

EN EL PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

Existe El Presupuesto Para El Suministro De Tanques

4.3.7.2 Suministro E Instalacion De Calentador A Gas Pot.-3.00kw Aprox. (5.00m3- 55°C) 2 Unidades

4.3.7.3suministro E Instalacion De Calentador A Gas Pot.-3.00kw Aprox. (3.00m3- 80°C) 1 Unidad

sin embargo, no contempla el suministro e instalacion de los tanques de almacenamiento. asimismo, no se cuenta en el presupuesto con el suministro e instalacion de los tanque hidroneumaticos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge , En relación con el presupuesto de las instalaciones sanitarias, es importante enfatizar que los tanques de almacenamiento y los tanques hidroneumáticos no han sido omitidos. Estos componentes están considerados dentro del presupuesto asignado a las siguientes partidas:

04.03.07.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR A GAS, APROX. (5.00M3 - 55°C)

04.03.07.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR A GAS, APROX. (3.00M3 - 80°C)

¿ Presupuesto integral: El presupuesto de estas partidas contempla no solo el suministro e instalación de los calentadores a gas, sino también los tanques de almacenamiento necesarios para garantizar la capacidad especificada en cada sistema.

¿ Asimismo, el costo de estas partidas incluye los tanques hidroneumáticos, indispensables para mantener una presión constante y asegurar el correcto funcionamiento del sistema sanitario en su conjunto, de acuerdo a los indicado en las especificaciones técnicas, que textualmente indican el suministro e instalacion , incluyendo la mano de obra y materiales para el correcto funcionamiento del sistema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Consultas del presupuesto de instalaciones eléctricas:

Con respecto al banco de condensadores el costo esta al 50 % del equipo y no considera gastos complementarios como:

- Mano de obra calificada
- Costo de traslado
- Cableado de alimentación del banco de condensadores

presupuestado

5,9 varios equipos electricos y mecanicos

n° item partida unidad metrado parcial sub total

5.9.1 banco de condensadores bc-1 de 350kvar (incluye tablero y accesorios)

und 2 12.041,00 24.082,00

Costo directo S/. 24,082.00

Presupuesto real:-

1. Equipamiento Principal

1.1 Banco de Condensadores 350 KVAR 1 25000 25000

1.2 Tablero Metálico Autosoportado IP54 1 4800 4800

1.3 Modulo regulador de Factor de Potencia 1 2200 2200

2. Materiales Eléctricos

2,1 Cable N2XOH 240mm² (metros) 40 185 7400

2,2 Terminal de Compresión 240mm² 12 45 540

2,3 Bandeja Portacable 300mm (metros) 10 95 950

2,4 Accesorios de Fijación 1 450 450

3. Mano de Obra

3,1 Instalación y Montaje 1 3800 3800

3,2 Programación y Configuración 1 1200 1200

3,3 Pruebas y Puesta en Marcha 1 1500 1500

4. Otros Gastos

4,1 Transporte de Materiales (Lima a Juli) 1 800 800

4,2 Documentación y Planos 1 300 300

4,3 Gastos Administrativos 1 100 100

Costo directo S/. 49,040.00

Comparando

Se ha presupuestado en S/. 24,082.00 que representa el 50% del costo real S/. 49,040.00 lo cual debe adicionarse

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el costo directo correspondiente a la partida 05.09.01 BANCO DE CONDENSADORES DE 350KVAR (INCLUYE TABLERO Y ACCESORIOS), cuyo monto presupuestado es de S/. 24,082.00 han sido determinados mediante cotizaciones el cual incluye el suministro de materiales e instalación, adicionalmente el expediente técnico contempla la partida 05.03.09.09 ALIMENTADOR: 3-1x185mm² N2XOH(F)+1x185mm² N2XOH(N)+1x95mm² N2XOH(T), en donde esta incluido el cableado de alimentación hacia el banco de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Anexos - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

condensadores, así como también la partida 05.10 PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y RESISTIVIDAD, el proyecto también contempla personal técnico (Ingeniero Esp. Instalaciones Eléctricas, Ingeniero Asistente Eléctrico) y administrativo (Administrador de Obra, Asistente administrativo. así mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Consultas del presupuesto de instalaciones eléctricas:

Con respecto a los UPS de gran capacidad el costo está al 40 % del equipo y no considera gastos complementarios como:

- Mano de obra calificada
- Costo de traslado
- Cableado de alimentación y salida del banco de los transformadores de aislamiento, tablero bypass y ups respectivamente.

Solo se tiene las siguientes partidas:

Solo se tiene presupuestado

5,9 VARIOS EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS

5.9.5 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TA-EI, 160KVA, 380/380-230V, Dyn5, 30, 60HZ, K13 und 1 35.120,00
35.120,00

5.9.6 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TA-EM, 80KVA, 380/380-230V, Dyn5, 30, 60HZ, K13 und 1 35.120,00
35.120,00

5.9.7 UPS-EI, 120KVA, 380V, 30, 60HZ (MODULAR, INCLUYE BATERIAS 30min) und 1 46.542,00 46.542,00

5.9.8 UPS-EM, 60KVA, 380V, 30, 60HZ (MODULAR, INCLUYE BATERIAS 30min) und 1 25.142,00 25.142,00

5.3.15.5 TABLERO DE BYPASS ESTABILIZADO INFORMATICO-TUPS-EI, TIPO ADOSADO und 1,00 4.000,00 4.000,00

5.3.15.6 TABLERO DE BYPASS ESTABILIZADO MEDICO-TUPS-EM, TIPO ADOSADO und 1,00 3.000,00 3.000,00

Costo directo S/.148,924.00

Presupuesto real

1. Equipamiento Principal

1.1 Transformador de Aislamiento TA-EI 160KVA, 380/380-230V, Dyn5 1 42500 42500

1.2 UPS Modular 120KVA con baterías para 30min 1 98500 98500

1.3 Tablero de Bypass Estabilizado 1 18500 18500

2. Materiales Eléctricos

2,1 Cable N2XOH 185 mm² (metros) 120 145 17400

2,2 Terminal de Compresión 240mm² 24 38 912

2,3 Bandeja Porta cable 300mm (metros) 15 120 1800

2,4 Accesorios de Fijación 1 2500 2500

3. Mano de Obra

3,1 Instalación de Transformador 1 4500 4500

3,2 Instalación de UPS y Baterías 1 5800 5800

3,3 Instalación de Tablero y Cableado 1 3800 3800

3,4 Configuración y Pruebas 1 2500 2500

4. Otros Gastos

4,1 Transporte de Materiales (Lima a Juli) y acarreo hasta sitio 1 3500 3500

4,2 Documentación y Planos 1 1800 1800

4,3 Gastos Administrativos 1 2500 2500

4,4 Capacitación 1 1500 1500

Costo total (1) S/.208,012.00

Presupuesto real para instalación de UPS de 60 kVA, con banco de baterías, transformador de aislamiento, tablero bypass incluye cableado y puesta en servicio

1. Equipamiento Principal

1.1 Transformador de Aislamiento TA-EM 80KVA, 380/380-230V, Dyn5 1 28500 28500

1.2 UPS Modular 60KVA con baterías para 30min 1 65800 65800

1.3 Tablero de Bypass Estabilizado Médico 1 15500 15500

2. Materiales Eléctricos

2,1 Cable N2XOH 120mm² (metros) 100 98 9800

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

2,2 Terminales de Compresión 120mm² 20 32 640

2,3 Bandeja Portacable 300mm (metros) 12 95 1140

2,4 Accesorios de Fijación 1 1800 1800

3. Mano de Obra

3,1 Instalación de Transformador 1 3500 3500

3,2 Instalación de UPS y Baterías 1 4200 4200

3,3 Instalación de Tablero y Cableado 1 3200 3200

3,4 Configuración y Pruebas 1 2200 2200

4. Otros Gastos

4,1 Transporte de Materiales (Lima a Juli) y acarreo a punto de instalación 1 2800 2800

4,2 Documentación y Planos 1 1500 1500

4,3 Gastos Administrativos 1 2000 2000

4,4 Capacitación 1 1200 1200

Costo directo (2) s/. 143,780.00

Total costo directo (1) y (2) s/. 351,792.00

Comparando

Presupuestado S/.148,924.00 que representa el 42% de costo real que es de S/. 351,792.00 lo cual debe adicionarse

Corresponde considerar estos costos adicionales en el presupuesto final para garantizar una estimación más precisa y evitar desviaciones durante la ejecución del proyecto. por lo que se pide reconsiderar los precios al area usuaria o proyectista

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara con referencia a la consulta el costo directo correspondiente a las partidas 05.09.05 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TA-EI, 160kVA, 380/380-230V, Dyn5, 3Ø, 60Hz, K13, 05.09.06 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TA-EM, 80kVA, 380/380-230V, Dyn5, 3 Ø, 60Hz, 05.09.07 K13, UPS - EI, 120kVA, 380V, 3ϕ, 60Hz (MODULAR, INCLUYE BATERIAS 30min), 05.09.08 UPS - EM, 60kVA, 380V, 3ϕ, 60Hz (MODULAR, INCLUYE BATERIAS 30min), 05.03.15.05 TABLERO DE BYPASS ESTABILIZADO INFORMÁTICO - TUPS-EI, TIPO ADOSADO, 05.03.15.06 TABLERO DE BYPASS ESTABILIZADO MEDICO - TUPS-EM, TIPO ADOSADO, cuyo monto presupuestado es de S/. 24,082.00 han sido determinados mediante cotizaciones el cual incluye el suministro de materiales e instalación, adicionalmente el expediente técnico contempla subpartidas en la partida 05.03.09 ALIMENTADORES, en donde está incluido el cableado de alimentación hacia los diferentes tableros, así como también la partida 05.10 PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y RESISTIVIDAD, el proyecto también contempla personal técnico (Ingeniero Esp. Instalaciones Eléctricas, Ingeniero Asistente Eléctrico y administrativo (Administrador de Obra, Asistente administrativo), así mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

CONSULTAS DEL PRESUPUESTO DE COMUNICACIONES

Sistema De Gestión De Imágenes Médicas (Ris/Pacs)

El costo del sistema de gestión de imágenes se ha estimado en el 15% del costo del total. Debido a que no han considerado el siguiente equipamiento:

¿ Servidor PACS online

¿ Servidor PACS backup

¿ Servidor RIS

PRESUPUESTADO

7,2 sistema de gestión de imágenes médicas (ris/pacs)

7.20.1 licencia software pacs und 1,00 58.056,00 58.056,00

7.20.2 workstation und 1,00 12.453,00 12.453,00

7.20.3 monitor grado médico 27" (dx alta resolución 4mp-bn) und

1,00 34.745,76 3.745,76

7.20.4 configuración, pruebas y puesta en marcha del sistema de gestión de imágenes médicas (ris/pacs) gbl 1,00

6.000,00 6.000,00

costo directo S/. 111.254,76

Presupuesto real

Item und. Cantidad Descripción

1 und. 3 Servidor

2 und. 2 Monitor

3 und. 2 Monitor clínico

4 und. 1 CPU

5 und. 1 Tarjeta grafica

costo directo (1) S/. 255,000.00

1 und. 1 SOFTWARE PARA RADIOLOGIA

2 und. 1 SOFTWARE PULMONAR CON IA

3 und. 1 SOFTWARE GESTION DE DATOS DE PACIENTES

4 und. 1 PORTAL WEB PARA DIFUNDIR RESULTADOS

5 und. 1 SOFTWARE PARA RADIOLOGIA

6 und. 2 INSTALACION DE SERVICIO 2 SESIONES

7 und. 1 CONTRATO DE MANTENIMIENTO 3 AÑOS SOFT IA+MED_DIAG+MED_RIS+CLIPPER

costo directo (2) S/.487,179.00

costo directo (1) y (2) S/. 742,179.00

Comparando:

Presupuestado S/.111,254.76 que representa el 15% de costo real que es de S/. 742,179.00 lo cual debe adicionarse

¿

EQUIPOS ACTIVOS

El costo de los equipos activos (PDUS INTELIGENTES) se ha estimado al 30% del costo real:

Presupuestado

7.3.7.1 EQUIPOS ACTIVOS

7.3.7.1.1 PDUS INTELIGENTES HORIZONTAL DE 220V und

12,00 1.600,00 19.200,00

7.3.7.1.2 PDUS INTELIGENTES VERTICAL DE 220V und

8,00 1.600,00 12.800,00

7.3.7.1.3 INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS gbl 1,00 3.400,00 3.400,00

costo directo S/. 35.400,00

Presupuesto real

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

7.3.7.1 EQUIPOS ACTIVOS

7.3.7.1.1 PDUS INTELIGENTES HORIZONTAL DE 220V

12 6.000,00 72.000,00

7.3.7.1.2 PDUS INTELIGENTES VERTICAL DE 220V

8 5.500,00 44.000,00

7.3.7.1.3 INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS 1 3.400,00 3.400,00

costo directo s/.119.400,00

Comparando

Se ha Presupuestado S/.35,400.00 que representa el 29.65% de costo real que es de S/. 119,400.00 lo cual debe adicionarse

Corresponde considerar estos costos adicionales en el presupuesto final para garantizar una estimación más precisa y evitar desviaciones durante la ejecución del proyecto. por lo que se pide reconsiderar los precios al area usuaria o proyectista

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara Según la partida 7.20 SISTEMA DE GESTIÓN DE IMÁGENES MEDICAS (RIS /PAC) El almacenamiento y el backup de las imágenes es local en una Workstation con un monitor de grado médico, según la memoria de cálculo del expediente, el backup se instala en un espacio del almacenamiento del data Center.

Se aclara que el servidor RIS. Según la memoria de cálculo se instala en un espacio de almacenamiento del data center.

Se aclara que según la partida 7.21 sistema de gestión hospitalaria (HIS). Según las Especificaciones técnicas el Ejecutor deberá solicitar al MINSA la instalación del software online gratuito del SIHCE hospitalario del MINSA, así también solicitar la capacitación del uso de dicho aplicativo. En el cual el personal especializado del MINSA brindará las directrices para utilizar todos los módulos, así también la interoperabilidad con el modulo del RIS.

Se aclara que según la partida 7.3.7.1 EQUIPOS ACTIVOS. Son componentes PDU inteligentes horizontales y verticales los cuales son para monitorizar el funcionamiento de cada puerto eléctrico, son utilizados ampliamente en el data center. Dichos equipos fueron cotizados de acuerdo al mercado, así también contempla su instalación y configuración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 10024021861

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:18:41

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

En los planos de instalaciones mecánicas

Asunto: Observaciones sobre divergencias en el presupuesto para suministro e instalación de grupos electrógenos

Se ha identificado una divergencia sustancial en el presupuesto asignado para el suministro e instalación de los grupos electrógenos. Los costos reportados están significativamente por debajo de los precios del mercado local y no se han considerado gastos complementarios esenciales.

En el lamina E-01, se especifica un tablero de sincronización y tres tableros de transferencia automática (TTA), cuyos costos estimados representan aproximadamente una quinta parte de los valores del mercado. Los equipos en cuestión son:

¿ Tablero de sincronización: 2000 A

¿ TTA1: 1250 A

¿ TTA2: 1000 A

¿ TTA3: 400 A

Presupuestado:

6.1.1 grupos electrogenos

6.1.1.1 grupo electrogeno 1200kw/1500kva - prime1284kw/1605kva-stand by 380/220v, 3f+n, 60hz, 1800rpm und 2,0 500.309,77 1.000.619,54

6.1.1.2 pcc - panel de control de grupos electrogenos und 2,0 10.015,60 20.031,20

5.3.15 tableros varios

5.3.15.1 tablero de transferencia automatica-cargas de emergencia tta-2-tipo autosoportado und 1,00 5.120,00 5.120,00

5.3.15.2 tablero de transferencia automatica-cargas de emergencia tta-2-tipo autosoportado und 1,00 5.120,00 5.120,00

5.3.15.3 tablero de transferencia automatica-sistema contra incendios tta-3-tipo adosado und 1,00 5.718,27 5.718,27

5.3.15.4 tablero de sincronizacion - tsinc-tipo autosoportado und 1,00 2.000,00 2.000,00

Costo directo S/. 1¿038,609.01

Además, el presupuesto no contempla los siguientes costos complementarios, indispensables para la correcta instalación y funcionamiento del sistema:

1. Suministro e instalación de componentes adicionales:

o Ductos de ventilación para cada grupo electrógeno.

o Silenciadores para cada grupo electrógeno.

o Sistemas de los gases de escape al exterior.

2. Mano de obra especializada:

o Instalación de los grupos electrógenos.

o Montaje del tablero de sincronización y los tres tableros TTA.

o Implementación del sistema de control, gestión y alarmas de los grupos electrógenos.

3. Transporte:

o Traslado de los grupos electrógenos al sitio de instalación.

4. Cableado eléctrico:

o Suministro e instalación del cableado desde cada grupo electrógeno hasta el tablero de sincronización.

o Cableado desde el tablero de sincronización a cada tablero de transferencia automática, cuyo costo tampoco ha sido detallado en el presupuesto.

El PRESUPUESTO REAL es el siguiente:

6.1.1 grupos electrogenos

6.1.1.1 grupo electrogeno 1200kw/1500kva - prime1284kw/1605kva-stand by 380/220v, 3f+n, 60hz, 1800rpm und

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

2,0 750.000,00 1.500.000,00
6.1.1.2 pcc - panel de control de grupos electrogenos und
2,0 15.000,00 30.000,00
5.3.15 tableros varios
5.3.15.1 tablero de transferencia automatica-cargas de emergencia tta-2-tipo autosoportado und 1,00 60.000,00 60.000,00
5.3.15.2 tablero de transferencia automatica-cargas de emergencia tta-2-tipo autosoportado und 1,00 60.000,00 60.000,00
5.3.15.3 tablero de transferencia automatica-sistema contra incendios tta-3-tipo adosado und 1,00 35.000,00 35.000,00
5.3.15.4 tablero de sincronizacion - tsinc-tipo autosoportado und
1,00 85.000,00 85.000,00
componentes adicionales
ductos de ventilación para grupos electrógenos glb
2,00 18.500,00 37.000,00
silenciadores industriales und 2,00 24.000,00 48.000,00
sistema de gases de escape (incluye chimenea y accesorios) glb
2,00 30.000,00 60.000,00
cableado eléctrico
cableado ge a tablero de sincronización (30m c/u) incluye bandejas glb 2,00 85.000,00 170.000,00
cableado tablero sincronización a ttas (50m) incluye bandejas glb
3,00 65.000,00 195.000,00
servicios
instalación de grupos electrógenos glb
2,00 35.000,00 70.000,00
montaje de tableros (tsinc y ttas) glb 1,00 20.000,00 20.000,00
implementación sistema de control y alarmas glb
1,00 20.000,00 20.000,00
transporte de grupos electrógenos glb
2,00 15.000,00 30.000,00
Costo directo s/. 2,420,000.00

Comparando:

Presupuestado S/. 1,038,609.01 que representa el 42.92% de costo real S/. 2,420,000.00 lo cual debe adicionarse.

Corresponde considerar estos costos adicionales en el presupuesto final para garantizar una estimación más precisa y evitar desviaciones durante la ejecución del proyecto. por lo que se pide reconsiderar los precios al area usuaria o proyectista

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge se indica que Las cotizaciones del grupo electrogeno se encuentran en el apartado 18. Otros documentos del expediente técnico, de la plataforma del SEACE, Entre los folios 0000110-000084, es preciso indicar que la cotizacion considera el transporte hasta la obras para los equipos cotizados, asi mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

Con respecto a la instalacion de los componentes adicionales, y considerando que la utilizacion del grupo electrogeno será de forma eventual y no de forma permanente, por lo cual no se consideró como parte funcional para el sistema del grupo electrogeno

- Ductos
- sistema de gases de escape al exterior

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Anexos

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DE RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

- instalacion de grupo electrogeno
- montaje
- implementacion del sistema de control, gestion y alarmas
- cableado electrico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:07

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se observa que en el análisis de precios de la especialidad de Estructuras, en la partida 2.2.2.10.1 LOSA MACIZA: CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2, el rendimiento usado es de 60 m3/día; sin embargo, el rendimiento que corresponde a esta partida es de alrededor de 20 m3/día. Se pide hacer los ajustes necesarios ya que es una partida incidente.

Esta observación encuentra asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento del referido cuerpo legal, establece que el área usuaria de la Entidad posee facultades exclusivas para elaborar y modificar el expediente técnico de obra, siendo responsable de asegurar que este sea adecuado y cumpla con los estándares de calidad técnica, así como de contener información clara y precisa necesaria para cumplir con la finalidad que se persigue en la contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, los rendimientos fueron analizados de acuerdo a las referencia actuales historicos de proyecto similares y a los calculos, ademas como menciona la partida se realizara con CONCRETO PREMEZCLADO el cual el rendimiento es superior a Concreto elaborado de forma manual (Mezcladora tipo trompó y/o tolva) , asi mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 23:50:07

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EL ARCHIVO NATIVO (EXCEL) del presupuesto y analisis de precios unitarios para su revision, debido a que estos no tienen buena resolucion.

Esta observación encuentra asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento del referido cuerpo legal, establece que el área usuaria de la Entidad posee facultades exclusivas para elaborar y modificar el expediente técnico de obra, siendo responsable de asegurar que este sea adecuado y cumpla con los estándares de calidad técnica, así como de contener información clara y precisa necesaria para cumplir con la finalidad que se persigue en la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge, el area usuaria cumple con publicar los documentos del expediente tecnico de obra , que se encuentran debidamente firmados por los responsables en su elaboración, asi mismo, en las bases se ha adjuntado un enlace drive para verificar con mayor precision dichos documentos, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:07

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

GASTOS GENERALES

Se puede observar que los salarios de los profesionales no se encuentran acorde en el mercado, además de que su porcentaje de participación es del 100%.

Por otro lado, se solicita al comité verificar el porcentaje de utilidad de la obra y realizar los ajustes necesarios.

Esta observación encuentra asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrollada bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento del referido cuerpo legal, establece que el área usuaria de la Entidad posee facultades exclusivas para elaborar y modificar el expediente técnico de obra, siendo responsable de asegurar que este sea adecuado y cumpla con los estándares de calidad técnica, así como de contener información clara y precisa necesaria para cumplir con la finalidad que se persigue en la contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, con respecto a los salarios de los profesionales, se tomo como referencia los precios acorde del mercado para los proyectos de similar envergadura, en relación al porcentaje de utilidad considera un porcentaje del 6.50% el mismo que se menciona en el numeral 3.1.13 VALOR REFERENCIAL - PRESUPUESTO de las Bases, es preciso indicar que, de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, además el participante no menciona el sustento de el por que el salario de los profesionales no están acorde al mercado así como el porcentaje de utilidad de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-421-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:52

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Cotizaciones.
4. Autorización de canteras y botadero.

En este contexto, se advierte que dichos documentos no forman parte del expediente técnico digital. Por lo tanto, consideramos que el área usuaria, al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifican los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al no suministrar el expediente digital completo como indica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas, genera una situación en la que el participante o postor se ve imposibilitado de realizar sus consultas técnicas. Esto obstaculiza el proceso de contratación y contraviene el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita publicar los documentos faltantes en la plataforma del SEACE o, de ser el caso, indicar dónde se encuentran disponibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta, se aclara que las cotizaciones del proyecto se encuentra en la plataforma del SEACE, en la seccion 4 "otros documentos del expediente tecnico" / item 7 otros documentos

Respecto a la autorizacion de canteras, siendo el concreto premezclado mas incidente en el proyecto, dichos permisos seran solicitados por la empresa que brinde los servicios para el concreto premezclado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-